

RESOLUCIÓN N° 063-2017-INVERMET-SGP

Lima, 16 JUN 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 080-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 018-2017-INVERMET-OPP/EPP de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto y del Informe N° 136-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de la Comisión de Programación Multianual, para la programación del presupuesto institucional de los años 2018, 2019 y 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante el Informe N° 018-2017-INVERMET-OPP/EPP de fecha 08.06.2017 de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto, se propone la designación de la Comisión de Programación Multianual, que tendrán a su cargo la coordinación del proceso de programación multianual de la Entidad, correspondiente al periodo 2018, 2019 y 2020, el mismo que cuenta con el aval de la Oficina de Planificación y Presupuesto, contenido en el Memorándum N° 080-2017-INVERMET-OPP de fecha 09.06.2017;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece en el numeral 52.3 del artículo 52°, que la programación y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en los Capítulos I y II del Título II, con excepción de los numerales 15.2 y 16.2 de los artículos 15 y 16 del TUO de la Ley General respectivamente, asimismo se sujetan a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita para este efecto, la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dictó la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, que contiene las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3° de la citada directiva, dispone que para elaborar la Programación Multianual, el Titular de la Entidad mediante resolución, conforma una "Comisión de Programación Multianual", que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual;

Que, el inciso 3.2 del artículo 3° de la acotada Directiva establece que la citada Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces y está integrada por el responsable técnico del Proceso Presupuestario, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Programación Multianual de Inversiones, así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión;

Que, en ese sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la conformación de la Comisión de Programación Multianual, que será presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, e integrada por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, los Especialistas de las Áreas de Logística y Personal, el Gerente de Supervisión de Contratos, el Gerente de Proyectos y el Especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OPP;

Que, estando a lo expuesto, es necesario conformar la "Comisión de Programación Multianual" de la Entidad, para cuyo efecto es necesario dictar el acto de administración que la formalice, para cuyo efecto se debe emitir la correspondiente resolución de Secretaría General Permanente;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el inciso 3.1 del artículo 3° la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual", que fuera aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 y en uso de las facultades establecidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Consejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento de INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Programación Multianual del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tendrá a su cargo la programación del presupuesto institucional para el periodo 2018, 2019 y 2020, la misma que estará integrada por las personas que ocupan los siguientes cargos funcionales:

- | | |
|--|---------------|
| - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | - Presidente. |
| - Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante | - Miembro. |
| - Especialista del Área de Logística | - Miembro. |
| - Especialista del Área de Personal | - Miembro. |
| - Gerente de Supervisión de Contratos o su representante | - Miembro. |
| - Gerente de Proyectos o su representante | - Miembro. |
| - Especialista de Planeamiento y Presupuesto | - Miembro. |

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución, a las diferentes dependencias de la entidad, que se encuentren representados en la conformación de la citada Comisión, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).



Regístrese y comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

